

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
300/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herreras Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango.	1448-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de abril de mil veintiséis.

Contestación.

Agréguese el escrito y anexos del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango¹, mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, da contestación a la demanda instaurada².

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los recursos de cuenta, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al Poder**

¹Legitimación.

Representación que se le reconoce de conformidad con la copia certificada de su nombramiento que lo acredita como Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno de la entidad.

Así como en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango:

Artículo 39. La consejería General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: (...).

X. Representar legalmente a la persona titular del Ejecutivo, al Gobierno del Estado o a las dependencias y entidades de la administración pública estatal que así lo determine aquel, en los juicios o asuntos jurídicos en que sea parte o tenga interés el Gobierno del Estado, teniendo las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley: (...).

² Oportunidad.

Ocurso presentado de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto, transcurre del veintitrés de marzo al once de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fue presentado vía electrónica ante la oficina de certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

Ejecutivo Federal.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el curso de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

El promovente ofrece como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Cumple requerimiento.

El Poder Ejecutivo del Estado de Durango remite las documentales solicitadas en auto admisorio.

Se precisa que, si bien únicamente se acompaña la parte conducente de la publicación relativa a la norma impugnada, lo cierto es que su contenido íntegro puede consultarse en la página oficial del Periódico Oficial de la entidad³.

Delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el promovente designa delegados y autorizados.

Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el promovente **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se le notificarán vía electrónica; por lo que no ha lugar a tener por señalado el domicilio que menciona para tal efecto.

Notifíquese por lista, por vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al Poder Ejecutivo Federal.

³ <https://periodicooficial.durango.gob.mx/periodicos/d5e08fc3-36bb-48c1-96c5-366df86bb0e8>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2026

Así lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **veintiocho de abril de mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 300/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ/SECM

